

BOLETIN OFICIAL



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, a 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago

Nº. 1852 (Gaceta del 2 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Re-
gente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la
Princesa de Asturias é Infantas Do-
ña María Teresa y Doña María Isa-
bel, continúan en el Real Sitio de
Aranjuez sin novedad en su impor-
tante salud.

S. M. el Rey D. Francisco conti-
núa también en aquel Real Sitio,
adelantando y próximo á la com-
pleta curación de las quemaduras
y catarro que contrajo.

ANUNCIOS OFICIALES

Nº. 1850

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Terminado el reparto ó asignación de las cuotas que por contribución industrial deben satisfacer en el próximo año económico de 1891-92, las clases no agremiadas de esta capital, la Administración de mi cargo de conformidad con lo prevenido en el art. 67 del Reglamento de 13 de Julio de 1882, lo hace público por medio del presente anuncio, á fin de que los contribuyentes de dichas clases que se consideren agraviados bien por las cuotas que tengan señaladas ó bien por mala clasificación, puedan presentar las oportunas reclamaciones en el preciso término de quince días.

Tarragona 2 de Junio de 1891.—Juan M. Igual.

Nº. 1851

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DEL PUERTO DE TARRAGONA

Hallándose vacante la Asesoría de Marina del distrito de Vinaroz por fallecimiento del que la desempeñaba, el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena, ha tenido á bien disponer su publicación en el Boletín oficial de

esta provincia por el término de treinta días, que han de contarse desde la inserción del anuncio en dicho periódico oficial.

Los aspirantes presentarán en esta Comandancia sus solicitudes documentadas y dirigidas á la Superior autoridad del Departamento citado dentro del plazo señalado.

Tarragona 1.^o de Junio de 1891.—Miguel Pardos.

Nº. 1852 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

El día 15 de Junio próximo, á las doce de la mañana, bajo mi presidencia, se verificará en las Casas Consistoriales la subasta por pujas á la llana para la construcción de 14 sifones en las calles de San Miguel, Smith y Rebollo, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.^o del Real decreto de 4 de Enero de 1883, se pone igualmente en conocimiento del público que el tipo máximo por el que se admitirán proposiciones, será el de 2,888 pesetas 2 céntimos que es la cantidad presupuestada para la totalidad de la obra, debiendo los licitadores depositar como fianza provisional para tomar parte en la subasta 144'40 pesetas, que deberá elevarse hasta 288'80 pesetas una vez adjudicado el remate.

La cantidad por que se adjudiquen las obras será satisfecha al contratista en dos partes iguales, una al tener ejecutadas la mitad de las obras y la otra después de la recepción definitiva.

Tarragona 17 de Mayo de 1891.—Julio Soler.

Nº. 1853

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaplana

Formada la matrícula de contribución industrial de este pueblo para el ejercicio del año económico de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes presen-

tar las reclamaciones que creen convenientes.

Vilaplana 3 de Junio de 1891.—El Alcalde interino, Jaime Bigorra.

Nº. 1854

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoll

Confeccionada la matrícula de esta villa para el próximo ejercicio de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideran justas.

Vallmoll 1.^o de Junio de 1891.—El Alcalde, Juan Farren.

Nº. 1855

Don Antonio Martí Garriga, Alcalde constitucional de La Nou.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.^o subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.^o de Julio proximo hasta el 30 de Junio de 1892, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del dia que haga diez de la inserción del presente en el Boletín oficial, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.640 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

La Nou 1.^o de Junio de 1891.—Antonio Martí.

Nº. 1856

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sal, señalado á este distrito municipal para el ejercicio de 1891-92, y no habiéndose presentado postor en las subastas á venta libre á las especies aguardientes, alcohol y li-

queroles vinos de todas clases y vino-
gre, cerveza, etc., de conformidad
con lo acordado por el Ayuntamiento
y vocales asociados, he dispuesto
en providencia de hoy, anunciar la
primera subasta del arriendo de los
derechos de consumos y sus recar-
gos con la exclusiva en la venta al
por menor de las especies arriba
mencionadas para el ejercicio de
1891-92, y bajo el tipo de 12.533
pesetas 53 céntimos, cuyo acto ten-
drá lugar en esta Sala Capitular,
de once á doce de la mañana del
dia que haga diez no festivos, conta-
deros desde el siguiente á la inser-
ción del presente anuncio en el Bo-
letín oficial de la provincia, con su-
jeción al pliego de condiciones que
se halla de manifiesto en la Se-
cretaría de este Ayuntamiento.

Formado por este Ayuntamiento
el padrón de individuos sujetos al
impuesto de cédulas personales
para el próximo ejercicio económico
de 1891-92, se halla de manifiesto
al público en esta Secretaría por
término de ocho días, contaderos
desde la inserción del presente
anuncio en el Boletín oficial de la
provincia, para que pueda ser exa-
minado por cuantos interese y pre-
sentar las reclamaciones que esti-
men oportunas, pues finido dicho
plazo no se admitirá ninguna.

Alcanar 1.^o de Junio de 1891.—El Alcalde, José Balada.

Nº. 1857

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell

Acordado por este Ayuntamiento
y Junta municipal el arriendo en
pública subasta por pujas á la lla-
na del arbitrio de matadero público
para el año económico de 1891-92,
bajo el tipo anual de 1.250 pesetas;
se convoca á los que intenten tomar
parte en dicha subasta para las
cinco de la tarde del próximo dia
14, en que tendrá lugar la expresa-
da ante las Corporaciones antes ex-
presadas. El pliego de condiciones
estará á disposición de los que les
conviniere en esta Secretaría; de-
biendo los postores depositar pre-
viamente en esta Depositaria el 10
por 100 del tipo referido, el que de-
berá ser satisfecho por trimestres
adelantados; reservándose las Cor-

poraciones en caso de no haber postores fijar un derecho para cada cabeza lanar, vacuna y de cerda, ó rebajar el tipo, cediendo el arbitrio con las ventajas y seguridades que mejor sean.

Ultimado el padrón especial de todos los habitantes sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo ejercicio, se hallará expuesto en esta Secretaría durante ocho días hábiles, á fin de que lo examinen todos aquellos que les convenga para los efectos de reglamento.

Confeccionada para el próximo ejercicio de 1891-92, estará de manifiesto durante ocho días hábiles en esta Secretaría, á fin de que pueda examinarse por quien le convenga.

Calafell 1.^o de Junio de 1891.—El Alcalde, Francisco Nin.

Núm. 1858
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Núlls

Intentadas sin éxito la 1.^o y 2.^o subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, esta Alcaldía en providencia de hoy, ha dispuesto anunciar la 1.^o subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1891-92, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo que figura en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Núlls 30 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Ramón Güell.

Núm. 1859
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Almster

Intentadas sin éxito las 1.^o y 2.^o subastas públicas del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1891-92, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial, el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á las once de su mañana en que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal, y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Almster 30 de Mayo de 1891.—El Alcalde, José Llevat.

Núm. 1860

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^o del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1891-92, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'87 pesetas por cada 100 huevos de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio de 7'50 pesetas por cada 100... 187'50

Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilogramos de patatas de los 3.566 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5 pesetas....

Idem de 50 céntimos por cada 100 kilos de leña de los 41.400 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2 pesetas....

Idem de 2 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 45.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio de 8 pesetas 900'00

1.740'24

Núm. 1861
ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.—Masllorens 1.^o de Junio de 1891.—El Alcalde, Magín Vidal.

Núm. 1861
Don Simeón Viñes Homdedeu, Alcalde constitucional de Vilella alta.

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado á este distrito municipal, para el ejercicio de 1891-92, como asimismo el arriendo á venta libre de los derechos de las especies que componen dicho cupo total por un período de tres años, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados en 16 de Abril; he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1891-92, á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta, se presenten en estas Casas Consistoriales el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, que tendrá lugar en la misma á las once de la mañana, bajo las condiciones que constan en el pliego que obra en la Secretaría municipal y que se halla de manifiesto para cuantos deseen verlo.

Vilella alta, 2 Junio de 1891.—Simeón Viñes.

Núm. 1862

Don Jaime Orobítg e Isern, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Solivella.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones de la Junta municipal de este pueblo, aparece una que copiada literalmente dice así:

«En el pueblo de Solivella a 24 de Mayo de 1891, reunidos en Junta municipal en el Salón de sesiones de esta Casa Capitular, los señores del Ayuntamiento y Vocales asociados, presididos por el Alcalde D. José Anglés Moncusí, en sesión extraordinaria se dió cuenta del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este distrito para 1891-92. Al efecto se leyó por el infrascrito Secretario el proyecto que se acompaña formado por la Comisión encargada y adoptado luego por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, capítulo por capítulo y artículo por artículo; y discutido convenientemente se acordó por unanimidad fijar los ingresos y los gastos en la suma de 12.555'54 pesetas, tal y como constan en la documentación que se acompaña, utilizando en primer término

los recursos ordinarios establecen los artículos 136, 137 y 138 de la vigente ley Municipal compatibles con la posibilidad de su adopción en esta localidad, resultando un déficit de 11.296'29 pesetas, se acordó cubrirlo por medio de los recursos legales autorizados en la forma y orden de prioridad que sigue: 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro a los contribuyentes por territorial; 16 por 100 sobre las de los que son por subsidio industrial y de comercio; 100 por 100 sobre el cupo de consumos señalado por la Hacienda; 50 por 100 sobre cédulas personales, 100 por 100 sobre el cupo de alcohol, aguardientes y licores, con sujeción á lo que dispone la ley y reglamento de 21 de Junio de 1889, y el establecimiento de arbitrios extraordinarios sobre las especies de consumos que abarca la tarifa segunda del impuesto, previa autorización de la superioridad, con arreglo á las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, 14 de Diciembre de 1887 y 5 de Abril de 1889, y cuya tarifa se detalla en la siguiente forma:

ESPECIES	Cantidad que se calcula podrá darse	Unidad	Cantida total á que asciende el artículo que ha de consumirse	25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado
Huevos	16.000	100	5'800	200
Gallinas	205	1 kg.	3'50	717'50
Patatas	26.000	100 kgs.	2'50	67.500
Leña	115.000	Id. kg.	2'50	2.875
Paja	135.000	Id.	5	6.250

Totals 1891-92
ALCALDIA CONSTITUCIONAL

13.092'50 3.273'25

provincia, á los efectos á que se contrae el art. 150 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Terminado el acto el Sr. Presidente levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta que se firma por los concurrentes, comiendo el Secretario que certifica.—Siguen las firmas, etc.—Concuerda con su original á que me remito.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, dictada y sellada por el Sr. Alcalde, en Solivella á 25 de Mayo de 1891.—Jaime Orobítg.—V. B.—El Alcalde, José Anglés.

Núm. 1863

Don Federico de Magriñá Borrás, Alcalde constitucional de la villa de Tivisa.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la

provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 19.090 pesetas 60 céntimos y precios rectificados, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

En la inteligencia que si en el acto de la subasta no se presenta licitador alguno, se celebrará la 3.^a y última á los ocho días siguientes no festivos en que tenga lugar la segunda, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo.

Tivisa 29 de Mayo de 1891.—Federico Magriñá.

Núm. 1864
Don Pablo Borrás Mercadé, Alcalde constitucional de Salomó.
Hago saber: Que D. Miguel Cas-

nova, apoderado del Sr. D. Hermenegildo Olimellas, Conde de Olimellas, vecino de Barcelona, ha presentado á ésta Alcaldía, una instancia solicitando la veda de caza de las dos heredades y una porción de terreno que posee en este término municipal en las partidas denominadas, la una molino «Ronech», la segunda molino del «Milx» y la última la «Isla». Y como quiera que el Sr. Conde Olimellas tiene vedadas las descritas fincas, se hace público, á fin de que nadie pueda entrar en las mismas para cazar.

Silomó 31 de Mayo de 1891.—
Pablo Borrás.

Núm. 1865
ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Altafulla

Dictaminadas las cuentas municipales pertenecientes á los años económicos de 1887-88 y 1888-89, se anuncia al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contaderos desde el que se inserte en el Boletín oficial de la provincia para que los que lo estimen conveniente, puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que les interesen, finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Altafulla 27 de Mayo de 1891.—
El Alcalde, José Pujol Pujol.

Núm. 1866
Don Esteban Roca Ferré, Alcalde constitucional de Vilanova de Escornalbou.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.^a subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891 a 92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilanova de Escornalbou 31 de Mayo de 1891.—Esteban Roca.

Núm. 1867
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Las Pilas

Intentadas sin éxito la 1.^a y 2.^a subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la 1.^a subasta del arriendo con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1891 a 92, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que aparezca este en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la

Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Las Pilas 28 de Mayo de 1891.—
El Alcalde, Ramón Segura.

Núm. 1868
Don José Gavaldá Torrell, Alcalde constitucional de Vilabella.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.^a y 2.^a subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo ejercicio de 1891-92, se anuncia la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente el de carnes frescas y saladas, para el propio ejercicio, la cual tendrá lugar diez días hábiles después de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia; y no produciendo resultado se celebrará ocho días después hábiles, la segunda y para igual plazo transcurrido la tercera y última, desde once á doce de la mañana en estas Casas Consistoriales. Vilabella 2 de Junio de 1891.—José Gavaldá.

Núm. 1869
Don Pablo Perera Posqueras, Alcalde constitucional de Cornudella, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.^a subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas, excepto la arrendada de carnes frescas vacuna, lanar ó cabria, para el próximo ejercicio de 1891 a 92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 11.439 pesetas 55 céntimos y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse.

Cornudella 29 de Mayo de 1891.—
Pablo Perera.

Núm. 1870
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Reus

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, se saca á pública licitación la construcción de 47 metros lineados de cloaca, cuya obra será continuación de la existente en la Rambla ó Riera del Molinet frente al Gasómetro de esta ciudad.

La mencionada subasta tendrá lugar en la sala donde celebra sus sesiones el Excmo. Ayuntamiento á las doce de la mañana del día 15 del próximo Junio, de conformidad y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que está de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación municipal.

Y para su notoriedad se publicará y fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en los periódicos de esta localidad.

Reus 30 de Mayo de 1891.—El Alcalde, José M. Borrás.

Núm. 1871

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario para cubrir parte del déficit del presupuesto de 1891-92, sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos que no está gravada en este pueblo, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo, la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 peseta

por cada gallina ó gallo de los 600 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de

4 pesetas uno..... 600'00

Idem de 0'25 pesetas por cada conejo y liebre de los 800 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de

6 pesetas el 100..... 150'00

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de

6 pesetas el 100..... 150'00

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilogramos de patatas de los 28.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de

6 pesetas los 100..... 420'00

Idem de 0'25 de peseta por cada 100 kilos de leña de los 120.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1 peseta los 100

kilos..... 300'00

Idem de 2 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas los 100..... 800'00

Idem de 1 peseta por cada 100 kilos de paja de los 41.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de

4 pesetas los 100..... 415'00

Idem de 2.285'00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Santa Oliva 18 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Juan Navarro.

Núm. 1872
Don Juan Banús Pujol, Alcalde constitucional de Milà.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.^a y 2.^a subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891-92, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce,

bajo el tipo de 12.173 pesetas 61 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Sarreal 29 de Mayo de 1891.—José María Teixidó.

Núm. 1873
Don Juan Ferré Salas, Alcalde constitucional de Masó.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.^a y 2.^a subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la 1.^a subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891-92, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.064'67 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Milà 27 de Mayo de 1891.—Juan Ferré.

Núm. 1874
Don José María Teixidó Padreny, Alcalde constitucional de Sarreal.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.^a y 2.^a subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la 1.^a subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891-92, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.064'67 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Sarreal 29 de Mayo de 1891.—José María Teixidó.

Núm. 1875
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torredembàrra

Debiendo tener lugar el día 15 de Agosto próximo la distribución de dotes á las doncellas pobres hijas de esta villa que hubieren contraído matrimonio desde 1.^a de Julio de 1890 á 30 de Junio del año actual, con la parte de rentas al efecto destinadas procedentes de la fundación hecha por D. Antonio Roig Copons, lo hago público p' r medio del presente, á fin de que las que se consideren con derecho á ella hagan inscribir sus nombres en la Secre-

acompañando á la correspondiente instancia, su partida de bautismo y de matrimonio por todo el día 15 de Julio próximo; advirtiéndoles que para probar la cualidad de pobreza exigida por el fundador, se les facilitarán los correspondientes impresos en el acto de presentar los documentos anteriormente expresados para que quede cumplimentado sobre el particular los artículos 33 y 34 del reglamento por el cual se rige la expresada fundación.

Torre dembara 1.º de Junio de 1891.—El Alcalde presidente de la Junta del Patronato, Francisco Simó.

Núm. 1876

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Amposta

En virtud de lo dispuesto por este Ayuntamiento en sesión de ayer, el dia 15 del mes actual, tendrá lugar la subasta, de diez á once de la mañana, de los arbitrios municipales de puestos públicos en la plaza del mercado, matadero y pescadería para el año económico de 1891 á 92, bajo el tipo de 2.050 pesetas por los tres conceptos; licitándose con pujas á la llana, previo depósito en arcas municipales ó en la mesa de la presidencia, de la cantidad de 100 pesetas, sujetándose en un todo los licitadores al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Amposta 1.º de Junio de 1891.—El Alcalde, José Masia.

Núm. 1877

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudecñas

Intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1892, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del dia que haga diez no festivos del en que aparece el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.891'69 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría para cuantos desean enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Riudecñas 25 de Mayo de 1891.—El Alcalde, José Manresa.

Núm. 1878

Don Miguel Sabaté Ibañez, Alcalde constitucional de Santa Bárbara.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1892, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del dia 13 de Junio próximo y terminará á

las doce, bajo el tipo de 8.851 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Santa Bárbara 30 de Mayo de 1891.—Miguel Sabaté.

Núm. 1879

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Perelló

En este pueblo se verificarán los arriendos en públicas subastas, para el año económico de 1891 á 92, de los arbitrios siguientes:

Primera subasta.—De pesas y medidas, bajo el tipo de 400 pesetas.

Segunda subasta.—De puestos públicos, bajo el tipo de 550 pesetas.

Tercera subasta.—De derechos establecidos en el matadero, sobre el sacrificio de toda clase de ganados, por el tipo de 1.000 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar el dia 12 de Junio próximo, la primera de nueve á diez; la segunda de diez á once, y la tercera de once á doce de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, y en caso de no dar resultado, se reproducirán otras en el mismo orden el dia 15 del propio mes, á las mismas horas y local indicados.

Los correspondientes pliegos de condiciones, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Perelló 29 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Esteban Torrademé.

Núm. 1880

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Secuita

Intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subastas públicas del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto, la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891 á 92, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del dia que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; caso de no resultar sin éxito, se anuncia la segunda para diez días después hábiles de la primera, y si tampoco diera la segunda resultado, se anuncia la tercera y última para diez días no festivos después de la segunda, en la misma hora y local expresados.

Secuita 2 de Junio de 1891.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 1881

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pallaresos

El proyecto de presupuesto adicional formado para el ejercicio de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrán presentarse cuan-

tas reclamaciones se consideren oportunas.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Pallaresos 31 de Mayo de 1891.—El Alcalde, José Fortuny.

Núm. 1882

CÉDULA

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de Instrucción de este partido, con providencia de hoy, en sumario de causa sobre hurtos contra Antonio Zapatero y Alcones y otros, se cita á Pedro Nicolau, dependiente que ha sido de la fonda del Centro de esta ciudad y hoy ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio conocido por ex-Convento de San Francisco, con objeto de prestar declaración, bajo la multa y demás responsabilidad que determina la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Día 10.—Ordinaria. No pudo tener efecto por no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos.

Día 17.—Ordinaria. No se celebró por no haber asuntos de que tratar.

Día 24.—Ordinaria. Se procedió á la renovación de la Junta periódica. Se aprobó la distribución de fondos correspondiente al mes de la fecha.

Día 31.—Ordinaria. Se dio cuenta al Ayuntamiento de no haberse presentado ninguna reclamación contra la lista de electores para compromisarios, acordando se publique desde luego la ultimada.

Día 7 de Febrero.—Ordinaria. No pudo tener efecto por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Día 14.—Ordinaria. Se desestimó la reclamación verbal de D. Sebastián Blay Civit, referente á continuar ocupando una de las tiendas construidas en los pórticos de las Casas Consistoriales. Se dio cumplimiento á cuanto previenen la 2.ª disposición transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre último y los artículos 2.º, 3.º y 7.º del de 30 Diciembre siguiente y en su virtud se acordó dividir este término en dos distritos para las elecciones de Concejales, señalando cinco Concejales al primer distrito y cuatro al segundo.

Día 21.—Ordinaria. Se celebró el sorteo de los Concejales procedentes de la elección de 1889 que deben cesar en la próxima renovación por haber entrado á cubrir las vacantes de los procedentes de 1887 verificando también el sorteo de los Concejales que quedan asignados á cada distrito.

Día 28.—Ordinaria. Nada importante se acordó.

Día 7 de Marzo.—Ordinaria. Se acordó proceder al derribo de las tiendas construidas en los pórticos de las Casas Consistoriales.

Día 14.—Ordinaria. Se aprobaron varias cuentas facultando al señor Presidente para expedir los oportunos libramientos.

Día 21.—Ordinaria. Se dió principio á los trabajos preliminares para la adoptación de medios para

cubrir el cupo de consumos próximo ejercicio.

Día 25.—Extraordinaria. Se acordó al sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de acudir los medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos ximo ejercicio.

Día 28.—Ordinaria. Se acordó un expediente pase á la Comisión de contabilidad para que emita dictamen.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del dia 18 de Abril.

Montbrió de Tarragona 20 de Mayo de 1891.—El Secretario, José Escoda.—V. B.—El Alcalde, Raúlach.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1882

CÉDULA

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de Instrucción de este partido, con providencia de hoy, en sumario de causa sobre hurtos contra Antonio Zapatero y Alcones y otros, se cita á Pedro Nicolau, dependiente que ha sido de la fonda del Centro de esta ciudad y hoy ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio conocido por ex-Convento de San Francisco, con objeto de prestar declaración, bajo la multa y demás responsabilidad que determina la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Reus 30 de Mayo de 1891.—Escribano, P. D. M. Foncuberta, Juan Sardá.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1883

Don Ramón Bagés Galcerá, Juez municipal de la villa de Flix, en el partido judicial de Gandesa.

Certifco: Que en méritos de juicio, civil verbal, celebrado en este Juzgado, entre partes como actora, Don Eduardo de Llano de Pérez, apoderado del Agrimensor Don Ramón Sevina Solé, y como demandada Rosa Prunera, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad en concepto de honorarios devengados por el Sevina en la medición de fincas, se ha dictado con esta fecha sentencia en rebeldía, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo condenar á la rebelde Rosa Prunera, al pago al actor Don Eduardo de Llano, dentro del término legal, de veinte y dos pesetas y diez céntimos y en las costas y gastos del presente juicio hasta su completa solvencia.»

Y para que tenga efecto la oportunidad notificación de dicho fallo, en la forma prevenida por la ley, á la rebelde Rosa Prunera, además de haberse practicado en estos términos lo procedente, se insertará este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Y para que conste, libro el presente que firmo en Flix á tres de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—El Juez, Ramón Bagés.

P. S. M., Joaquín Arraez, Secretario.—P. S. M., Joaquín Arraez, Secretario.—Imp. de F. Sugranyes